



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C.P. GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA (O) DEL AYUNTAMIENTO EL LICENCIADO ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho; por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos dispuestos por la ley.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 18, párrafo segundo y tercero, que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, mejoramiento del ambiente, aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que se encuentra alineado a los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Eje del Cambio 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", Eje Transversal I. Diagnóstico y objetivos, inciso e Gestión integral de residuos, establece como objetivo mejorar los mecanismos de manejo integral de residuos, priorizando su separación, aprovechamiento y tratamiento, bajo la estrategia de impulsar la economía circular para la incorporación del manejo integral de residuos.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El Plan Rector del desarrollo estatal, establece como fin primordial reducir los impactos asociados y los costos del manejo de residuos, minimizando los potenciales daños que causan al humano y al ambiente, fomentando la creación de sitios de recuperación, transferencia y aprovechamiento para los diferentes tipos de residuos de manera regional y cerca de los corredores industriales del estado, teniendo como base optimizar la gestión de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, a través del incremento y mejora de los servicios de recolección, asegurando su correcta disposición final y trazabilidad, así como incorporar principios de economía circular en todas las etapas del proceso de manejo, para reducir el impacto negativo al medio ambiente y a la población mexiquense.

Que en fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, celebró el Convenio Marco de Coordinación, que establece las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Que, de conformidad con la Cláusula Quinta del citado Convenio Marco, las partes acordaron que los convenios específicos se celebrarán en los términos establecidos del referido Convenio.

En razón de lo anterior, **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y **“EL MUNICIPIO”**, consideran esencial la coordinación de esfuerzos a través de la firma del presente instrumento, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al impulsar y desarrollar actividades para el manejo integral de los residuos, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como fomentar una cultura de protección a la naturaleza.

DECLARACIONES

I.- DE “LA DIRECCIÓN GENERAL”

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracciones XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Desarrollo Sostenible, es el órgano encargado para regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento reuso, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, industriales y de manejo especial que no estén considerados como peligrosos de acuerdo con la normatividad aplicable;

I.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción XII y 10 fracciones XVI, XVII, XVIII y XX del citado Reglamento, corresponde a la Dirección General para la Protección y Restauración del Medio Ambiente, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia en términos de este Reglamento, elaborar el plan de manejo integral de residuos y coadyuvar en la formulación de planes, programas y sistemas sobre el manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos; así como supervisar instalaciones de manejo y disposición final de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, capacitar y asesorar a los responsables de esta actividad, organizar la coordinación entre municipios para mejorar la prestación de los servicios públicos relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos de manera regional y elaborar documentos técnico-normativos en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

I.3. La Dirección General para la Protección y Restauración del Medio Ambiente es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y su titular el L.C.P. Gerardo García González, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracciones XII, XVI y XXXIV, y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Del Medio Ambiente.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Edificio "C", Planta Alta, Ex. Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público y está investido de personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

II.2. Que el/la Presidente(a) Municipal Constitucional de San José del Rincón, la C. **Ana María Vázquez Carmona** cuenta con la personalidad jurídica para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción II, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

II.3. Que el/la Secretario (a) del Ayuntamiento **C. Isidro Sánchez Salazar**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado México 2022, el cual acredita su personalidad con la sesión XI extraordinaria de cabildo 011/2023, de fecha 7 de Agosto del 2023 con el Acuerdo: 030/SE/011/2023 expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

II.4. Que tiene su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México

II.5 Que es su voluntad coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en términos del presente Convenio y bajo las cláusulas que en él se establecen.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran el presente Convenio.

III.2. Que reconocen la necesidad de fortalecer la coordinación intergubernamental, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de acciones específicas para crear las condiciones que permitan la protección del medio ambiente, a través del manejo integral de residuos en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones para su acopio, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el Presente Convenio Específico de Coordinación, conforme a lo que establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para impulsar el manejo integral de residuos en todas las etapas, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos al interior de la Región Ambiental correspondiente, a través de los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Desarrollar programas para el manejo integral de residuos de pilas que no estén catalogados como peligrosos (pilas a base de mercurio, níquel-cadmio o zinc-óxido de plata) en los centros de acopio que para el efecto se establezcan.
2. Desarrollar programas y estrategias para el manejo integral de residuos eléctricos y electrónicos (RAEEs) en apego a la normatividad vigente.
3. Desarrollar estrategias para la recuperación y manejo integral de neumáticos en desuso en los centros de acopio que para el efecto se establezcan
4. **“LAS PARTES”** acuerdan que el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se llevará a cabo en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones autorizados, con el propósito de eficientar el manejo integral de los mismos; y deberán estar debidamente registrados por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y operados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. **“LAS PARTES”**, promoverán el desarrollo de estudios, proyectos, programas, inversiones privadas, gestiones presupuestarias y de trámites administrativos en materia de manejo integral de los residuos, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “DIRECCIÓN GENERAL”

“LA DIRECCIÓN GENERAL” para el cumplimiento del objeto plasmado en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, se compromete a:

1. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** la capacitación necesaria para que preste con eficiencia la gestión integral de residuos, en sus etapas de limpia, recolección, segregación, traslado, acopio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU).
2. Proporcionar asesoría a **“EL MUNICIPIO”** en el manejo, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, con el objetivo de cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas estatales ambientales y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Promover conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”** ante las entidades federales, estatales y municipales, los sectores privados, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación del aire, del suelo y del agua por residuos.
4. Coordinar con **“EL MUNICIPIO”** acciones de difusión de la problemática derivada de la inadecuada gestión de residuos y la contaminación atmosférica derivada, a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.
5. Coordinar con **“EL MUNICIPIO”** la difusión de la adecuada gestión integral de residuos y prevención de la contaminación atmosférica, a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

“EL MUNICIPIO” para cumplir con el objeto plasmado en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, se obliga a:

1. Designar el presupuesto adecuado, siempre y cuando se cuente con ello, esto para prestar con eficiencia el manejo integral de residuos, que comprende los servicios de

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

limpia, recolección, traslado, acopio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, así como, para mantener la calidad del aire y ejercerlo con oportunidad.

2. Vigilar que no se establezcan ni operen de tiraderos a cielo abierto, sitios controlados o no controlados.
3. Promover el registro de personas físicas o jurídico colectivas, que se dediquen al acopio, aprovechamiento, tratamiento, traslado, y disposición final de residuos sólidos en el sistema que establezca la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo integral de residuos.
4. Establecer Centros de Acopio de pilas, neumáticos en desuso, residuos eléctricos y electrónicos (RAEEs) en los lugares que sea conveniente, para que la ciudadanía del municipio participe activamente.
5. Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación para el manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; registro como generador de residuos y como prestador de servicios.
6. Diseñar e instrumentar, en coordinación con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto a la importancia de implementar medidas de prevención y reducción de la generación y disposición inadecuada de residuos sólidos, y de la emisión de contaminantes proveniente de la generación y traslado de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación del aire, del agua y del suelo por residuos.
7. Llevar a cabo las acciones correspondientes para que se dispongan los residuos en las instalaciones del relleno sanitario o Centro Integral de Residuos autorizado, o bien, en el que por sugerencia de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** en concordancia a la distancias y trayectos que permitan el uso eficiente de los recursos necesarios para el traslado de los residuos, le sea indicado, para lo cual podrá contemplarse la instalación de estaciones de transferencia.
8. Promover en conjunto con el Gobierno del Estado de México y la iniciativa privada, la instalación de Estaciones de Transferencia, Plantas de Separación, Selección y

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Tratamiento de Residuos Sólidos para procesar los residuos sólidos urbanos a través de la valorización con el fin de reducir el volumen de los residuos sólidos destinados a disposición final y, a su vez, abrir los espacios para la educación ambiental, reducir de los impactos negativos a la salud humana y a los recursos naturales, generando así entorno bajo un esquema de economía circular en el municipio y la región.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la coordinación de acciones y el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan de manera expresa a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

Por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**: a la **I.TA. Yolibeth Pedraza Briano**, servidora pública adscrita a la Dirección General para la Protección y Restauración del Medio Ambiente.

Por **“EL MUNICIPIO”**: el Secretaria(o) del ayuntamiento el **Lic. Isidro Sánchez Salazar**.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES”, expresan que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que la información confidencial a que hace referencia este Convenio y que pudiera estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes, o cualquier otro material relacionado con el objeto y los trabajos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación, deberá ser tratada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio sólo podrá modificarse o adicionarse si el objeto resulta congruente o complementario con las cláusulas que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio Convenio o Addendum, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba.

DÉCIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre de 2024, prorrogable, en su caso, de ser necesario de manera libre y autónoma, por un término mayor, de conformidad con lo autorizado por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con 60 días naturales de anticipación acordando que, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** de forma unilateral dé por terminado el presente convenio o que existan acciones pendientes por concluir, será responsabilidad de éste cumplir con las obligaciones previamente contraídas, por lo cual libera de toda responsabilidad, de carácter civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole a la **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias, para que el convenio deje de surtir efectos legales y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse y ser concluidas en la medida de las posibilidades y obligaciones que a cada una corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá darse por rescindido, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.
- b) Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor no se pueda dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

“LAS PARTES” tienen la obligación de notificar por escrito a la otra “Parte”, la existencia de cualquier causal enlistada anteriormente, dentro de los siete días hábiles siguientes a que conoció del incumplimiento por alguno de los casos anteriores. Cuando una de las **“LAS PARTES”** notifique el incumplimiento a la otra “Parte” en los términos descritos en la presente Cláusula, la “Parte” notificada contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del incumplimiento, para exponer lo que a su derecho convenga.

La falta de cumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de sus obligaciones, no se considerará como negligencia cuando dicho incumplimiento se deba a alguna causa imputable a la otra parte y/o caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá solicitar la ejecución de esta cláusula específica del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de seguir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio,

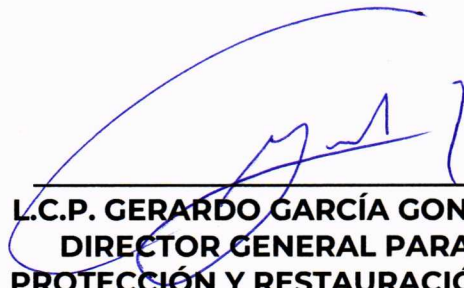
“LAS PARTES” convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN POR "LAS PARTES",
CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN CADA
UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL
CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO
DE MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

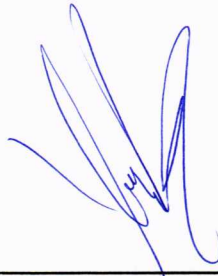
POR "EL MUNICIPIO"



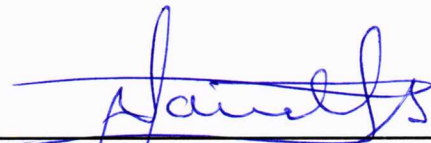
**L.C.P. GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL PARA LA
PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE**



**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2021-2024**



**I.T.A YOLIBETH PEDRAZA BRIANO
SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA
DIRECCIÓN GENERAL PARA LA
PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE**



**C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN**